

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

26 ABR. 2022

Como quiera que la actora no diera cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de diciembre de 2021, el Juzgado dispone:

1.- Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas.- Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes, teniendo en cuenta el embargo de remanentes.-(16cto)

3.- DESGLOSAR los documentos base de la acción a favor del extremo demandante con las anotaciones del caso,

4.- De existir títulos de depósito judicial a disposición de éste Despacho y para el proceso de la referencia, los mismos por secretaria y mediante oficio, previa revisión del sistema, entréguesele a quien legalmente correspondan.

5.- Sin costas

6.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 33
 Hoy La Sria. 27 ABR. 2022
 RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA



YRP.-